

05/06/2025 18:36

Comprobante de Denuncia Nº: 54941 Delitos contra las Personas

DATOS DE DENUNCIANTE/S

Nombre: JOSÉ WALTER Nacionalidad: Argentino/a

Apellido: CAYO Profesión: JORNALERO

Tipo de identificación: DNI Estudios

Alcanzados: Terciario

Número de identificación:32960411

Teléfono: 3884882988

Domicilio: MANUEL ALBERTI N°137 BARRIO

23 DE AGOSTO Email:

SIMPLEMENTE006@HOTMAIL.COM

DATOS DE DENUNCIADO/S

Nombre: ADELA MERCEDES

Apellido: ARMELLA

Tipo de identificación: Sin especificar

Número de identificación:Sin especificar

Nacionalidad:Sin especificar

Domicilio:Sin especificar

Profesión:Sin especificar

Estudios Alcanzados:Sin especificar

Información adicional:Sin especificar

Nombre: ELISA MARIBEL

Apellido:CHOROLQUE

Tipo de identificación: Sin especificar

Número de identificación: 44706525

Nacionalidad:Sin especificar

Domicilio:Sin especificar

Profesión:Sin especificar

Estudios Alcanzados:Sin especificar

Información adicional:Sin especificar

DATOS DEL HECHO

Fecha y Hora del hecho: 05/06/2025 17:45

Localidad: Sin especificar.

Detalle del lugar del hecho: SUCEDIO EN LA VIA PUBLICA SOBRE LA RUTA

9 FRENTE DE LA ESCUELA NORMAL

¿Qué pasó?

LA MADRE DE MI HIJA NO ESTA CUIDANDO COMO CORRESPONDE A MI HIJA MENOR DE 05 AÑOS DE EDAD.

¿Comó pasó?

Que, primeramente quiero hacer mención que tengo una ex pareja la llamada Mercedes Adela Armella con la cual tengo dos hijas en comun las llamadas TATIANA CAYO, 05 AÑOS DE EDAD, Y LA LLAMADA LARISA CAYO DE 09 DE AÑOS DE EDAD, por lo que quiero hacer notar que ambas menores no están a mi cargo siendo que ambas estan a cargo de mi hermana la llamada Edith Alicia Guadalupe Cayo y que por una un acta irregular y negligencia de la trabajadora de la secretaria de la niñes la sr. Liliana Quiroga es que la menor de 05 años esta temporalmente con la madre bajo su disposición por lo que en la presente fecha 05-06-25 a hs 17:45 aproximadamente es que observo a mi hija la menor de 05 años en compañía de la hermanastra de la sra. armella la llamada Elisa Chorolque, siendo que intente saludar a mi

hija y la sra. chorolque empezó a forcejear a la mi hija Tatiana intentando alejarla de forma brusca y violenta haciendo asustar a la menor por lo que la tiro fuere de los brazos por lo que ante esta situación mi niña lloraba, ante el presente caso intente grabar por lo que no pude ya que fue muy rápido. Hago mención que en diferentes fechas la Sra. Elisa Chorolque se acercaba de forma irregular al establecimiento donde estudian mis hijas con el fin de realizar grabaciones en sus teléfonos celulares de diferentes situaciones. Quiero hacer mención además que mis dos hijas me comentaron en el año 2024 que la hermanastra de su madre las trataba mal realizándole insultos y agresiones físicas. Además, agrego que observe a mi hija desarreglada, siendo además que el personal directivo llamo a la tutora de mis hijas quien es mi hermana en donde le refirió que mi hija de 05 años no se encontraba asistiendo a clases durante el transcurso de esta semana por lo que quiero hacer mención que le hago responsable de todas las acciones que están sucediendo a la madre de mi hija la sra. armella ya que ella está a cargo temporalmente de sus cuidados bajo acta de que labro responsable de la OPD de abra pampa.

DESCRIPCIÓN DE LAS EVIDENCIAS

Sin detalles

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sin especificar.

Términos y Condiciones

Por favor, lea atentamente los siguientes términos y condiciones:

- Este sistema no tiene como objetivo la comunicación o informe de urgencias o emergencias, en ese caso debe utilizar como vía de contacto la línea telefónica 911 prevista a tal efecto.
- 2. Si ya han informado el hecho por otro canal formal de denuncia, no debe reportarlo nuevamente utilizando este sistema.
- 3. Esta aplicación te acerca la posibilidad de informar hechos delictivos al MPA. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada una denuncia, el denunciante deberá apersonarse con su documento nacional de identidad en la delegación fiscal o fiscalía competente mas próxima a su ubicación o domicilio a efectos de validar su identidad y suscribir la misma (conforme art. 332 del CPP), caso contrario el ayudante fiscal o fiscal interviniente podrá archivarla.Consulte las delegaciones en el siguiente enlace: https://mpajujuy.gob.ar/listado-delegaciones o las fiscalías aquí: https://mpajujuy.gob.ar/fiscalia/fiscalias-y-unidades-fiscales.
- 4. Si hay que darle tratamiento**URGENTE**, por favor dirígete hasta la comisaria, delegación fiscal o fiscalía mas próxima a tu ubicación.
- 5. Para aquellos casos en que se proporcionen datos personales, los mismos deberán poseer la documentación respaldatoria.
- 6. Quien informe delitos lo hará con la responsabilidad que esto amerita y la certeza sobre la ocurrencia del mismo.
- 7. Se adoptarán todas las medidas técnicas de integridad y seguridad de los datos necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- 8. La información suministrada no se almacena en el dispositivo móvil una vez que es enviada al servidor.
- 9. Si opta por realizar este proceso de forma anónima no aplicarán los puntos 3 y 5 arriba definidos.
- 10. Acepto ser notificado de la denuncia y todo otro acto vinculado u originado a raíz de la misma al correo electrónico y/o via WhatsApp al número de teléfono proporcionado, los que constituyo a tales efectos.

Falsa Denuncia: Al realizar una denuncia, Usted debe saber que si la realiza falsamente -es decir, miente en lo que nos está informando-, está cometiendo un delito con penas de prisión de dos meses a un año o multa (artículo 245 del Código Penal).

ARTÍCULO 40°

La aplicación de un criterio de oportunidad, será notificada a la víctima al domicilio constituido. Si hubiese mudado de domicilio, tendrá la carga de informarlo al fiscal. Las notificaciones que se practiquen en el domicilio constituido tendrán efectos en el proceso. La imposibilidad de dar con el paradero de la víctima no obstará a la aplicación de los criterios de oportunidad. Al momento de radicar la denuncia deberá hacerse conocer a la víctima el presente artículo.

De mediar oposición fundada de la víctima dentro del plazo de tres (3) días, las actuaciones serán remitidas al Fiscal General de la Acusación para que la resuelva. Sin perjuicio de lo anterior el Fiscal General de la Acusación, podrá proceder de oficio a la revisión de la razonabilidad y legalidad del archivo, para lo cual resultará obligatoria su comunicación.

Artículo 129°. - DERECHOS DE LA VÍCTIMA

La víctima tendrá los siguientes derechos:

- 1. A recibir un trato digno y respetuoso y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- 2. A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- 3. A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social.
- 4. A intervenir en el procedimiento penal y en el juicio como querellante, conforme a lo establecido por este Código.
- 5. A ser informada del avance y resultados de la investigación y del proceso, salvo razones fundadas en resguardar su eficacia aún cuando no haya intervenido en él.
- 6. A examinar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- 7. A aportar información durante la investigación.
- 8. A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal.
- 9. A requerir la revisión ante el Fiscal General de la Acusación, de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como guerellante.
- 10. A requerir el inmediato reintegro de los bienes muebles e inmuebles de los que fue ilegítimamente privado y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado.
- 11. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el Fiscal General de la Acusación.
- 12. Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por ascendiente, tutor o guardador, salvo que existieren intereses contrapuestos, en cuyo caso será acompañado por el representante del Ministerio de Menores o Incapaces.
- 13. A ser oída en las audiencias en donde se decida sobre la revocación de alguna medida de coerción personal que pese sobre el imputado y en las audiencias donde se decida sobre la posibilidad de que el imputado obtenga un beneficio en la ejecución de pena que importe su soltura anticipada.
- 14. En los casos de lesiones dolosas entre convivientes y se presuma la reiteración de hechos, el juez de control podrá disponer a pedido de la víctima o del fiscal la exclusión o prohibición de ingreso al hogar del victimario y/o el alojamiento de la víctima en un lugar adecuado.

Falsa Denuncia: Al realizar una denuncia, Usted debe saber que si la realiza falsamente (es decir, miente en lo que nos está informando), está cometiendo un delito con penas de prisión de dos meses a un año o multa (artículo 245 del Código Penal).